

**RECHAZA RECURSO APELACIÓN, SOCIEDAD
TRANSPORTE CTS LIMITADA, MANTIENE
MULTA, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 02 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3507 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 2157 de Alcalde de 29 de julio de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 29 de julio de 2019; Providencia N° 877 de Administrador Municipal de 29 de julio de 2019; Memorandum N° 477 de Director de Asesoría Jurídica de 26 de junio de 2019 y, sus adjuntos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El 17 de mayo de 2019, la empresa Sociedad de Transporte CTS Ltda., interpuso apelación en contra de la multa cursada en el folio 04 de 06 de mayo de 2019, la que fue recurrida de reconsideración ante la Unidad Técnica.

2.- La multa cursada en el folio 04 del Libro de Servicio, se hace en el marco del contrato "Servicio de Aseo Sector La Vega, Ferias y Soterrados en la comuna de Independencia". La Inspección Técnica, cursa multa, debido que al inspeccionar el barrido y levante de las ferias, el domingo 05 de mayo de 2019, con el superior a cargo, se ha detectado la ausencia de tres barredores en la feria Guanaco y, del conductor del camión aljibe, por esa razón, se le comunica al Jefe de Operaciones de la empresa, que se aplicará una multa de 5 U.T.M., por cada persona faltante, con lo que suma un total de 20 U.T.M., en virtud de lo establecido, en el punto 11.14 letra d) de las Bases Administrativas.

3.- La empresa, interpuso reconsideración ante la Unidad Técnica, quien rechazó dicho recurso.

4.- La empresa, interpuso apelación, indicando que, si bien es cierto, que el 05 de mayo de 2019, faltó personal en el camión, ésta inasistencia fue intempestiva y, se produjo un fin de semana, por lo cual, su solución se vio limitada, a pesar, de aquello, el servicio se realizó en su totalidad.

5.- Que revisada la apelación y, las Bases de Licitación, es posible señalar que: a) Las multas cursadas, dicen relación a la ausencia de tres barredores y, un conductor, el 05 de mayo de 2019.- b) En la apelación, la empresa reconoce la falta de su personal, la que fue intempestiva.- c) En la base de la licitación, establece en su punto 11.14, que se cursarán multas, en los siguientes casos: letra d) No usar la dotación de personal ofrecido en la oferta, 5 U.T.M. por personal faltante, cada vez que sea sorprendido.- d) La Unidad Técnica, resuelve rechazar el recurso de reconsideración.- e) Que no hay constancia, en el proceso licitatorio, que la empresa haya solicitado a través del foro de preguntas de reevaluación, modificación o aclaración de la multa, establecida en el punto 11.14 letra d) de las Bases Administrativas, en orden a establecer un plazo de reacción por parte de la empresa ante las ausencias de su personal libre de multas.- f) Consta, en el proceso licitatorio, que la empresa firmó formulario N° 3

“Declaración Simple de Aceptación de Bases”, declarando conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas y, demás documentos de la licitación, así también, conocer las normas legales vigentes respectivas.



DECRETO:

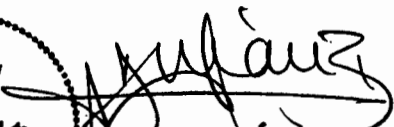

1.- **RECHÁZASE**, recurso de apelación, interpuesto por empresa Sociedad de Transporte CTS Ltda., en contra de la multa cursada en el folio 04 de 06 de mayo de 2019.

2.- **MANTENGASE**, la multa cursada, en contra de Sociedad de Transporte CTS Ltda. y, que consta en el folio 04 de 06 de mayo de 2019.

3.- **NOTIFÍCASE**, al contratista por parte de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Paisajismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHIVASE**.



MARÍA NÚÑEZ/SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARÍA MUNICIPAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/asa

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - DAF - Dpto. Contabilidad - SECPLA - DIMAP - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes.
020819